



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 240-2023-GR-APURÍMAC/DR.ADM**

**ABANCAY; 12 OCT. 2023**

**VISTOS:**



El Informe N° 2137 – 2023 – GR.APURIMAC/07.04, de fecha 28 de setiembre del 2023; Memorándum, N° 2206 - 2023 - GRAP/13/GRI, de fecha 11 de setiembre del 2023, Informe N° 1357 - 2023 - GRAP/GRI/CP/HEAV, de fecha 05 de setiembre del 2023, Informe N°1984- 2023 – GR.A.P/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 22 de setiembre del 2023 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por ley N° 27867 "ley Orgánica de Gobierno Regionales" se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del territorio nacional, con sede en la capital del departamento, con autonomía económica, técnica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establecido la Ley de Base de la Descentralización N° 27783, en su artículo 37° menciona: los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, de conformidad señalado en el art.40 de la Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-ef/77.15 en el numeral 14.1 Puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones o características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso con previo informe del órgano de abastecimientos u otra oficina que haga sus veces;

Que, el número 40.2 del precitado artículo, señala que, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de las(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada; y,

Que, el número 40.3 del Art.40 de la Directiva de Tesorería, indica que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después concluida la actividad la material del encargo, salvo cuanto se trata de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendarios;





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Que, así mismo el número 40.4 del Art.40 de la Directiva de Tesorería, señala que, la utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos en fondo para pagos en efectivo o fondos fijos para caja chica y los viáticos, no existe del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a ley;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N°327-2017-GR-APURIMAC/GG de fecha 05 de octubre de 2017, se aprueba de la Directiva N°007-2017-GRAP706/GG, denominada “Normas para a solicitud, otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas de encargos internos al personal del Gobierno Regional de Apurímac de la unidad ejecutora 747- sede central del gobierno regional de Apurímac”;

Que, mediante Memorándum N° 2206 - 2023 - GRAP/13/GRI, de fecha 11 de setiembre del 2023, remitido por la Gerencia Regional de Infraestructura – GORE Apurímac, en atención al Informe N° 1357 – 2023 – GRAP/GRI-SGED, de fecha 08 de febrero del 2023; solicita habilitar por medio fondo vía encargo interno; y urgentes del proyecto “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO, PRESA LA PERUANITA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO ANDAHUAYLAS APURÍMAC**” correlativo de la Meta 001-2023; fuente de financiamiento “**Recursos Ordinarios**” por el monto total de S/ 2,114.56. (Dos mil ciento catorce con 56/100 soles).

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y aprobado la directiva N°007-2017- GRAP/06/GG, de la fecha 05 octubre del 2017

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, Habilitar Fondo Vía Encargo Interno**, según las necesidades y recursos disponibles para el ejercicio fiscal 2023, para la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo a la estructura funcional programática y grupo genérico de gasto siguiente:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL-REGIÓN APURÍMAC.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS ORDINARIOS
TIPO DE OPERACIÓN	: “A” ENCARGO INTERNO
TIPO DE RECURSO	: 0
MONTO TOTAL	: S/. 2,114.56
CORRELATIVO DE META	: 001 - 2023. Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua de Riego, Presa la Peruanita, Distrito de San Jerónimo Andahuaylas Apurímac.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, como responsable de la custodia y manejo de este fondo por encargo interno al servidor de carrera: **CPC. YULIZZA NAVIO ARANDO con DNI. N° 09952148** fondo que será para realizar la certificación para el pago de la publicación de aviso Oficial N°048-2023-ANA-AAA.PA.BAP, para la obra “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO, PRESA LA PERUANITA, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO ANDAHUAYLAS APURÍMAC**”



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
 “Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



**ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER,** El Responsable del Fondo Vía Encargo Interno, Se Compromete a Presentar la Rendición de Cuenta documentada en un plazo que no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, conforme a lo señalado en el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-ef/77.15 modificado con la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER,** El fondo vía encargo interno, se Aplicara a las Especificas De Gastos consideradas en el clasificador del gasto y clasificador por fuente de financiamiento para el año 2023, siendo para el caso específico el siguiente.

CORRELATIVO DE META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
001-2023.	Recursos Ordinarios	2.6.23.45	Costo de Construcción por Administración Directa- Servicios	S/ 2,114.56
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 2,114.56</b>

**ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR,** A la Gerencia Regional de Infraestructura responsable del manejo de fondo por encargo interno la **CPC. YULIZZA NAVIO ARANDO con DNI. N° 09952148** la misma que será la certificación para el pago de la publicación de aviso Oficial N°048-2023-ANA-AAA.PA.BAP

**ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR,** Notificar la presente a la Dirección de Regional de Administración, a la oficina de Tesorería, al responsable del fondo vía encargo interno a los Sistemas Administrativos que corresponde del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

-----  
**MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**